



ESTE DOCUMENTO ES
UNA FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RISMIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Administrativo y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 262 -2014-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 03 OCT 2014

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 258-2014-Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 23 de setiembre del 2014 emitida por la Gerencia de Administración; la Carta s/n de fecha 30 de setiembre del 2014 de la empresa; el Informe N° 1062-2014-GRC/GA-OL de fecha 30 de setiembre de 2014 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de julio del 2013, se adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 011-2013 REGION CALLAO para la contratación del "Servicio de Radio Troncalizado y Telefonía Móvil", a la empresa NEXTEL DEL PERU S.A.C., suscribiendo el Contrato N° 058-2013-Gobierno Regional del Callao con fecha 08 de agosto del 2013, por el importe ascendente a S/. 203,943.15 (Doscientos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, a través del Informe N° 141-2014-GRC/GA/OL/SG de fecha 18 de setiembre de 2014 emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, se deja de manifiesto la necesidad de continuar con el Servicio de Radio Troncalizado y Telefonía Móvil, motivo por el cual solicita la contratación adicional del señalado servicio hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual;

Que, a través del Informe N° 1042-2014-GRC/GA-OL de fecha 19 de setiembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Logística opina que se disponga el trámite administrativo pertinente para la emisión del acto resolutivo que apruebe la contratación de prestaciones adicionales solicitada al Contrato N° 058-2013-Gobierno Regional del Callao, por el importe de S/.50,985.78 (Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), considerando que el citado Contrato se encuentra vigente y que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 258-2014-Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 23 de setiembre del 2014, se aprueba la prestación adicional del Contrato N° 058-2013-Gobierno Regional del Callao para la contratación del "Servicio de Radio Troncalizado y Telefonía Móvil", por el monto ascendente a **S/.50,985.78 (Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**.

Que, a través de la Carta s/n de fecha 30 de setiembre del 2014, la empresa NEXTEL DEL PERU S.A.C. solicita la ampliación de plazo del Contrato N° 058-2013 REGION CALLAO para la contratación del "Servicio de Radio Troncalizado y Telefonía Móvil", en virtud a la aprobación de la Prestación Adicional del referido contrato, renunciando a los gastos generales.

Que, mediante el Informe N° 1062-2014-GRC/GA-OL de fecha 30 de setiembre de 2014 la Oficina de Logística, señala que resulta ajustado a Ley, ampliar el plazo contractual por noventa y un (91) días calendario adicionales, debiendo realizarse el trámite para la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la ampliación de plazo del Contrato N° 058-2013-Gobierno Regional del Callao.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, respecto al artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 138-GOB/2012-EF establece que: *“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En éste caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado...”*;

Que, de acuerdo a la Opinión N° 055-2011/DTN se aprecia que al aprobarse la ampliación de plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del evento o hecho generador del atraso o paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, y la suspensión del contrato desde el inicio de tal evento, aún cuando la solicitud de ampliación de plazo sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca había vencido, dado el posterior reconocimiento de la suspensión del contrato al momento de aprobar la ampliación;

Que, en el presente caso, al haberse dispuesto la Prestación Adicional del Contrato N° 058-2013-Gobierno Regional del Callao para la contratación del “Servicio de Radio Troncalizado y Telefonía Móvil” por la suma de S/.50,985.78 (Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); resulta ajustado a Ley, ampliar el plazo contractual por noventa y un (91) días calendario adicionales;

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, en su Artículo Primero, Numeral 22 y su modificatoria mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, contando con el visado de la Oficina de Logística;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la ampliación de plazo del Contrato N° 058-2013-Gobierno Regional del Callao para la contratación del **“Servicio de Radio Troncalizado y Telefonía Móvil”** por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE, que la ampliación de plazo contractual entra en vigencia desde la fecha de aprobación de la prestación adicional, hasta por el período de noventa y un (91) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de formalizar la ampliación de plazo del referido Contrato.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. CINTHYA BAZALAR DIAZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (E)